

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE DERECHO**

**FILOSOFÍA DEL DERECHO I
(1^{er} Ciclo 2007)^(*)**

OBJETIVOS

Promover en los estudiantes la lectura lenta (*analítica*) y la discusión en profundidad (basada en el *estudio*) de unos análisis sobre la materia, dirigidos a examinar el derecho desde contextos abiertos a tomar conciencia de la *verdadera* dinámica en que se asientan el discurso y la conducta jurídicos. Se propone poner de manifiesto su lógica íntima, tributaria de sus relaciones y dependencias con respecto a distintos planos de los fenómenos humanos. Para ello hace entrar en juego conocimientos que permitan alcanzar una visión realista, es decir, no meramente jurídico-dogmática ni, mucho menos aún, ideológico-adoctrinante acerca del derecho. De tal manera, el curso es de naturaleza esencialmente crítica: va dirigido a superar enfoques simplistas y dogmatismos, de variada índole, que suelen hacerse presentes en el pensamiento jurídico y en su entorno general.

CONTENIDOS TEMÁTICOS.—

Dado que ningún curso regular de la licenciatura podría suministrar, ni siquiera aproximadamente, un auténtico saber sobre la enorme variedad de temas y de corrientes de pensamiento que se dan cita en esta materia, la Cátedra ha optado, en vez de ofrecer al respecto una visión sinóptica (que no podría sino ser telegráfica, simplemente memorista y al fin de cuentas bien superficial), por concentrar el estudio cada año en dos secciones: a) como base general, hacer conciencia de unos aspectos fundamentales del discurso axiológico, puesto que tal es esencialmente el tipo de razonamiento empleado en todas las ramas del derecho; b) examinar con alguna detención un tema particular, para que el estudiante pueda apreciar, mediante ese ejemplo específico, en qué consiste el examen con cierta *profundidad* de alguna gran cuestión concerniente a unos u otros aspectos fundamentales del derecho.

El ítem (b) cambia todos los años, no sólo porque son muy variados los temas capaces de servir para tales efectos —y también para que la Cátedra no se quede estancada en una letanía de repeticiones— sino además para evitar que el estudiante caiga en la funesta costumbre de repetir remanidos apuntes transmitidos de promoción en promoción.

* (*) La presentación de este programa se encuentra adaptada a las formalidades que exige la Vicerrectoría de Docencia. De todas maneras, aquí aparecen reducidas a la mínima expresión literaria posible reglamentariamente. Esto con la finalidad de evitar formulaciones no menos pedantes que inútiles, así como también para que el desarrollo de la materia no resulte sometido a unos requisitos burocráticos perjudiciales de lo propiamente académico; cf. Enrique Pedro Haba, *Pedagogismo y "mala fe". De la fantasía curricular (y algunas otras cosas) en los ritos de la programación universitaria*, Investigaciones Jurídicas S.A., San José, 1997 [o una versión preliminar de la 2^a ed., ampliamente reelaborada, presentada en el año 2003].

El presente curso consta de tres secciones: I) Introducción general (visión preliminar general sobre la Filosofía del Derecho, considerando también sus relaciones con el pensamiento científico); II) Cuestiones básicas de axiología jurídica; III) Tema especial, El realismo jurídico.

MATERIALES DE ESTUDIO.—

La temática señalada será estudiada con base en los textos siguientes:

- *Qué es la Filosofía del Derecho*, Antología preparada por la Cátedra;
- Enrique Pedro Haba, *Axiología Jurídica Fundamental*, Editorial de la Universidad de Costa Rica;
- Antología *El realismo jurídico*, preparada por los profesores de la Cátedra.

Estos materiales estarán al alcance de los estudiantes al iniciar el tratamiento de la respectiva temática en clase. Los sumarios ubicados al principio de cada una de dichas publicaciones detallan cuáles son los contenidos específicos del curso y además esos textos indican fuentes bibliográficas complementarias para mayor información del estudiante (estas últimas no son de consulta obligatoria).

ACTIVIDADES.—

Exposiciones del profesor y discusión en clase sobre contenidos de los materiales señalados en el punto anterior. Para tales efectos, ese material debe ser leído *—¡lentamente!*— y releído *—¡analíticamente!*— por los estudiantes. *Tal* tipo de lectura previa constituye requisito indispensable para participar activamente en clase; se entiende que esta no es sitio para improvisaciones, se halla destinada fundamentalmente a apoyar el *estudio* de los materiales de referencia. Toda reflexión personal del estudiante sobre los puntos tratados es muy bienvenida; eso sí, bajo la condición de que él la efectúe *conociendo* las lecturas asignadas.

CRONOGRAMA.—

Dichos textos se examinarán en el orden que el profesor señale. Al finalizar cada clase, se fijará qué páginas serán objeto de examen en la que sigue. *Grosso modo*, se estima que habrán de dedicarse: tres semanas a la Sección I, siete a la Sección II, seis a la Sección III. Tal disposición puede admitir variantes, si el profesor lo estima oportuno, para dedicar atención mayor a unos u otros puntos

EVALUACIÓN.—

(i) Régimen estándar: dos exámenes parciales y uno final global, los cuales significarán respectivamente: 30 % + 30 % + 40 %, de la nota total del curso. Esos exámenes se llevarán a cabo, en principio, en las fechas que determine el Área de Docencia de esta Facultad. Todo estudiante del curso tiene pleno derecho a utilizar ese régimen.. El examen final será igual para todos los grupos, establecido por la Cátedra:

las mismas preguntas, a libro abierto, que versarán exclusivamente sobre el contenido total de los tres textos indicados

(ii) Cada profesor puede establecer, para su grupo, regímenes con variantes respecto al anterior, si hay libre acuerdo al respecto entre aquel y los estudiantes que soliciten participar en tales regímenes; esto bajo la condición de que el profesor, *antes* de lograr dicho acuerdo, señale en clase *nítidamente* las "reglas del juego" respectivas. Ello permitirá la eximición de aquellos estudiantes que, sometidos a un régimen de control continuo, den buen rendimiento durante el curso; no se juzgará ese rendimiento por el mero esfuerzo, y muchísimo menos siguiendo el principio del "pobrecito", sino de acuerdo con los *resultados* académicos mismos que durante el curso acredite cada estudiante. Aquellos que, aun habiendo optado por un régimen especial, no alcancen — sea por las razones que fuere— el nivel de rendimiento perseguido en tal modalidad de estudio, harán el examen final común, tomándoseles como nota de aprovechamiento la que resulte del control continuo.

Dichas variantes no se aplicarán sino a estudiantes que expresamente soliciten acogerse a alguna de ellas, pero sin que, en modo alguno, tal cosa les signifique renunciar a la posibilidad normal de aprobación: cualquier estudiante que hubiere optado por un régimen no-estándar tiene plena libertad para retirarse de este antes de finalizar el curso, sin que se le exija satisfacer ninguna condición previa para tales efectos, y entonces realizará el mismo examen final general común del curso. Tal examen deberán hacerlo igualmente aquellos estudiantes que no hubieren obtenido la eximición a pesar de permanecer en un régimen especial hasta llegar al final.

Los regímenes indicados no se diferencian entre sí más que por la modalidad de evaluación, no hay diferencia en cuanto a las lecturas exigidas por el programa. El contenido de este es exactamente igual para cada uno de los estudiantes que se encuentren reglamentariamente inscritos en el curso; también tienen todos ellos igual derecho a intervenir (habiendo estudiado las lecturas pertinentes), por su propia iniciativa, en las lecciones, las cuales son comunes para todos los regímenes. Se aplica exactamente el mismo material de estudio para la totalidad de los estudiantes del curso, no importa a qué modalidad de evaluación se haya acogido en particular cada uno.

Cátedra de Filosofía del Derecho (UCR)
Febrero 2007